

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

Reunida la Junta Electoral de la Federación de Fútbol de la Comunitat Valenciana, en su sesión de 20 de marzo de 2026, vista las reclamaciones presentada por EL ESTAMENTO DE ENTIDADES DEPORTIVAS, POR EL SIGUIENTE CLUBE: CD ALBAIDENSE, relativa a LA persona que aparece en el censo electoral como presidente del citado CLUB, se dicta la presente resolución en base a los siguientes

Antecedentes de Hecho

Que el club anteriormente relacionado, en tiempo y forma oportuno, ha presentado reclamación al censo provisional de entidades deportivas manifestando que la persona que figura como presidente en el censo electoral cesó en el cargo en la asamblea general de socios de la entidad celebrada el 4 de mayo de 2025 en la que se designó como nuevo presidente a Don Javier Navarro Sisternes, por lo que solicita se incluya a dicha persona en el censo electoral como representante de la entidad.

A los efectos de acreditar dicha condición acompaña a su escrito: acta de la Asamblea General de socios de fecha 4 de mayo de 2025; comunicación de la nueva junta directiva a la FFCV; y justificante de presentación de la nueva Junta Directiva ante el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat Valenciana.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

1. Resulta de aplicación cuanto se dispone en la Base 3. Censo Electoral, apartado 3.8 del Reglamento Electoral de la F.F.C.V según la Orden 1/2026, de 9 de Enero, de la Consellería de Presidencia, en el que se establece que en el caso de que la persona cuyo nombre aparezca junto a la entidad no sea el Presidente o Presidenta de la misma, se deberá acreditar ante la Junta Electoral Federativa, durante el periodo de presentación de reclamaciones al censo electoral, la personalidad del Presidente o Presidenta.
2. Habiendo presentado el citado club, en tiempo y forma oportunos, la pertinente reclamación con la designación de la persona que ostenta el cargo de Presidente de la entidad, lo cual acredita con la documentación pertinente, y resultando ser dicha persona distinta a la que aparece en el censo provisional.


De conformidad con ello, esta Junta Electoral

Resuelve

1. Se admite como persona que ejercerá el derecho de voto el día de las votaciones, a las persona que seguidamente se relaciona en representación del Club que se indica:

DON JAVIER NAVARRO SISTERNES PO EL CLUB DEPORTIVO ALBAIDENSE

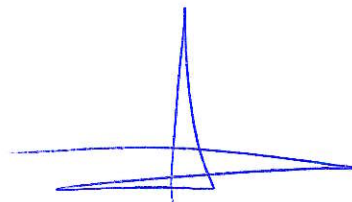
La presente Resolución agota la vía federativa y contra la misma se podrá interponer recurso ante el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana en el plazo establecido en la Orden 1/2026, DE 9 de ENERO, de la Consellería de Presidencia por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana.



Sr. D. JORGE LUCAS DIRANZO



Sra.D.ª VALENTINA ALVAREZ SANCHEZ



Sr. D. NICOLÁS ADELL TOMÁS